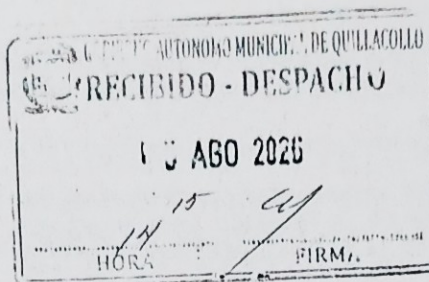
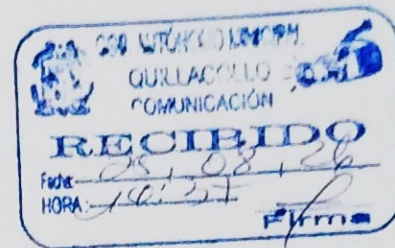




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 04 de 2026
C.M.Q Cite N° 305/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

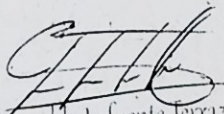
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 930/2026

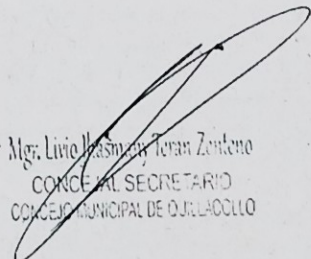
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 930/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja Banco Parcial Categoría Programática 100-0-014, Manejo de Cuencas, Áridos y Agregados en la Jurisdicción Municipal de Quillacollo**, con (H.R. N° 483/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Lirio Blasman Terran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 930/2026
Foliar a 76.188 ✓

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

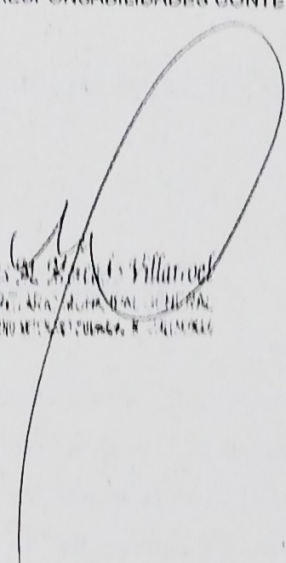
A, AGOSTO 20 DE 2020

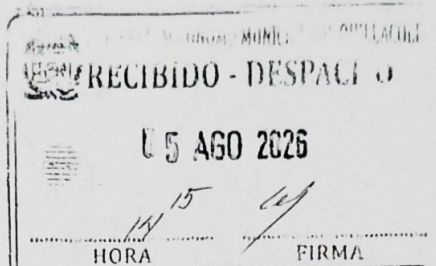
POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 930/2020, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL ART. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1170


GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 930/2026

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y
AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

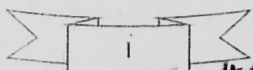
Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 167/2026 de fecha 09 de julio de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 483/26, en fecha 09 de julio de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando lo siguiente:

"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, categoría programática 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento"

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: G.A.M.Q./D.J./N° 145/2026, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, PROFESIONAL I - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q., dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., de fecha 08 de julio de 2026, con referencia **"Informe Legal: Reformulado Modificación Presupuestaria - Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, Categoría Programática 100-0-014, por Bs. 169.960,00"**, la misma que concluye y recomienda que:
"En mérito a los antecedentes técnico y financiero, se concluye que la Modificación Presupuestaria Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, Categoría Programática 100-0-014, por Bs. 169.960,00, es necesaria y pertinente, cumple con la normativa vigente, garantiza equilibrio financiero y asegura la destinación de recursos conforme a la Ley Municipal..."
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-036/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Perez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 06 de julio de 2026, con referencia **"INFORME FINANCIERO PARA REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - AJUSTE SALDO CAJA BANCOS PARCIAL"**, en su parte conclusiva y de recomendación indica:
"...se concluye que el Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, por un monto de Bs.169.960,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA 001100 BOLIVIANOS), destinado a la incorporación de recursos para la Categoría Programática 100-0-014 'MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO', es financieramente viable, cuenta con disponibilidad efectiva de recursos en Caja y Bancos, mantiene el equilibrio financiero institucional y dispone del respaldo financiero suficiente para su ejecución, incrementando el Presupuesto Institucional de conformidad con la normativa vigente"
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 072/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 02 de julio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO - REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL"**, el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:
"...con la incorporación de presupuesto en la Categoría Programática: '100-0-014 MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO', se dará cumplimiento a la Ley Autónoma Municipal N° 610/2023 y su Reglamento de Administración y Regulación de Actividades de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, por un monto total de Bs. 169.960,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos)."





- ❖ Que, mediante Acta de Pronunciamiento descrito en el dictamen.
- ❖ Que, mediante nota con cite GAMQ/SMDPRyMA/DDRPYGR/N°98/2026, realizado por el Ing. Gabriel Guzman Crispin, RESPONSABLE DE CONTROL DE CUENCAS ÁRIDOS Y AGREGADOS, vía Ing. Rudy Javier Arellano Arce, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, vía, el Ing. Benito Meneces Arias, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 23 de junio de 2026, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - AJUSTE SALDO CAJA BANCOS Y CREACIÓN DE CATEGORÍA PROGRAMÁTICA".
- ❖ Que, mediante informe con CITE:SMDPRyMA/DDRPYGR N°97/2026, realizado por el Ing. Gabriel Guzman Crispin, RESPONSABLE DE CONTROL DE CUENCAS ÁRIDOS Y AGREGADOS, vía Ing. Rudy Javier Arellano Arce, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, vía, el Ing. Benito Meneces Arias, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 23 de junio de 2026, con referencia "INFORME TÉCNICO AJUSTE SALDO CAJA BANCOS Y CREACIÓN DE CATEGORÍA PROGRAMÁTICA". el mismo que recomienda que: "Se recomienda la inserción de los recursos de la LIBRETA N° 01302012002 DE PROYECTOS DE ÁRIDOS Y AGREGADOS (20-210) en el POA 2026 para la compra de cemento que beneficiará el mantenimiento, mejoramiento de canales de riego del Sindicato Agrario Bella Vista, Sindicato Agrario Marquina, OTB Aranzaya Sud, Sindicato Agrario Mosoj Rancho y gaviones para muros de protección en sectores críticos de los nos que beneficiará a la Junta Vecinal Khorapata, Comunidad Campesina Pandoja, OTB Aranzaya, en cumplimiento a la Ley Autónoma Municipal 610/2023 y su Reglamento para Administración y Regulación de Actividades de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados del Municipio de Quillacollo, enmarcados en la Ley 3425 y su Reglamento"

Dé la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada mediante nota con CITE DESP-MAE N° 167/2026 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 025/2026 de 30 de julio de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que firmaron la documentación que respaldan el presente trámite, según el Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006).

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°072/26, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)						
REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS						
DE:						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE (BS.)
1302	20	210	35110	0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	169.960,00
TOTAL						169.960,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Libreta de Proyecto Áridos y Agregados: 01302012001, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos). Asimismo, se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la Libreta de la Cuenta Única, la misma se muestra en la siguiente imagen:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS		LIBRETAS DE LA CUENTA ÚNICA		Fecha: 31/07/2026 15:13:22 Gestión: 2026 Usuario: STR646311600 Ambiente: PRODUCCION Reporte: RTesResumenLibretas	
Pag. 1 de 2		Fecha Desde: 01/01/2026	Fecha Hasta: 31/07/2026		
Banco :	1014	BANCO UNION S.A.			
Cuenta :	10000011012220	GOB. AUTONOMO MCPAL. QUILLACOLLO - CUENTA UNICA MUNICIPAL			
Moneda :	69	BOLIVIANOS			
Entida :	Da :	Fuente :	Estado :		
Libreta	Descripción	Saldo Inicial	Créditos	Debitos	Saldo Final Estado
01302010001	LIBRETA DE ACHEEADORES	2.897.966.54	12.228.662.59	11.736.361.50	3.390.267.63 APROBADO
01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	505.995.08	9.531.363.42	9.519.685.26	517.673.24 APROBADO
01302012002	LIBRETA DE PROYECTO ÁRIDOS Y AGREGADOS (20-210)	169.968.75	169.968.75	169.968.75	169.968.75 APROBADO

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la libreta para la modificación presupuestaria.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	100	0	014	20	210	34500	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	78.960,00
1302	1	1	100	0	014	20	210	34600	0	PRODUCTOS METALICOS	91.000,00
TOTAL											169.960,00

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 169.960,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)

El proyecto y la Categoría Programática a ser incrementada cuentan con su respectiva partida de gasto: "35400 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos" y "34600 Productos Metálicos", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PÁRCIAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, *así como también se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026.*

Informe Técnico

Mediante INFORME TÉCNICO AJUSTE SALDO CAJA BANCOS Y CREACIÓN DE CATEGORÍA PROGRAMÁTICA con CITE: SMDPRyMA/DDRPYGR N°97/2026, de fecha 23 de junio de 2026, elaborado por el Ing. Gabriel Guzmán Crispín RESP. CONTROL DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS e Ing. Simón García Martínez INSPECTOR DE ÁRIDOS Y AGREGADOS, establecen la justificación señalando la importancia para la inserción de los ingresos económicos generados en la gestión 2025 por concepto de tasas y patente de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados conforme establece la Ley Autónoma Municipal N°610/2023 de Administración y Regulación de Actividades de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados del Municipio de Quillacollo en sus artículos 20 y 21, disponiendo que todos los ingresos por conceptos de tasas y patentes producto de la actividad de aprovechamiento y explotación de los áridos y agregados deberán ser depositados en cuentas bancarias específicas diferenciando de los demás ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, prohibiendo dar otro uso a estos recursos económicos, siendo sus infractores pasibles a las acciones legales que correspondan.

Conforme establece la normativa vigente de beneficiar con los recursos económicos a las comunidades colindantes a los ríos presentan el siguiente cuadro:

N°	Comunidad	Obra/mejoramiento
1	Junta Vecinal Khorapata	Muros defensivos de gaviones
2	Comunidad Campesina Pandoja	Muros defensivos de gaviones
3	OTB Aranzaya	Muros defensivos de gaviones
4	Sindicato Agrario Bella Vista	Mejoramiento y mantenimiento de canal de riego
5	Sindicato Agrario Marquina	Mejoramiento y mantenimiento de canal de riego
6	OTB Aranzaya Sud	Mejoramiento y mantenimiento de canal de riego
7	Sindicato Agrario Mosoj Rancho	Muro de hormigón ciclopé

Con relación a la UBICACIÓN DONDE SE IMPLEMENTARÁN LAS OBRAS, informan que se identificó en campo sectores críticos donde se requiere la construcción de muros defensivos a base de gaviones, muros defensivos de Hormigón Ciclopé. Asimismo, informan que se realizó inspecciones a canales de riego en diferentes sindicatos agrarios donde se identificó tramos que requieren mantenimiento y mejoramiento de canales de riego.

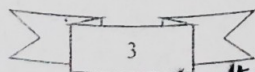
☎ :Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 :Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 :www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 :Concejo Municipal de Quillacollo



Juntos construimos un mejor municipio!



Dentro la MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, presentan lo siguiente:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo realizará la adquisición de Gaviones para la construcción de muros defensivos y cemento para las actividades de mejoramiento y mantenimiento de canales de riego, material que será entregado a las comunidades colindantes a los ríos donde se realizó la explotación legal de áridos y agregados.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través del Área de Control de Cuencas Áridas, Agregados, Unidad de Riegos, Unidad de Gestión de Riesgos realizará el asesoramiento, seguimiento y supervisión de los trabajos a ser realizados en los distintos sectores.
- Las comunidades beneficiadas con los materiales (gaviones y cemento) pondrán el material faltante arena, grava y piedra (agregados) en función a las cantidades a ser requeridas en cada una de ella, dichos materiales pueden extraerlos de sus áreas comunales del lecho del río.
- Las asociaciones de regantes aportaran con mano de obra, herramientas y otros necesarios para la construcción de los canales de Riego (adjuntan copias de actas de compromiso).

El informe establece que para lo señalado las comunidades realizaron sus solicitudes según sus necesidades, con los recursos insertados y la creación de nuevas partidas a fin de comprar los materiales que se detallan en el siguiente cuadro:

Creación de partidas					
Nº	Partida	Descripción De Partida	Detalle	Unidad Medida	Monto Total (Bs)
1	3.4.5.	Productos de minerales no metálicos y plásticos	Compra de cemento	bolsa	78.960,00
2	3.4.6.	Productos metálicos	Compra de gaviones tipo caja 2x1x1 m	pieza	91.000,00
PRESUPUESTO TOTAL (BS)					169.960,00

Concluyen y recomiendan que es importante dotar los gaviones a las comunidades colindantes a los ríos para que estas puedan ser construidos antes de la temporada de lluvias. Asimismo, la importancia para la compra de cemento por parte del GAMQ, para coadyuvar a las comunidades regantes e incrementar la producción agrícola y contribuir en la seguridad alimentaria del Municipio a través de las actividades de Mantenimiento y Mejoramiento de los canales de Riego.

Al presente tramite adjuntan:

- cotizaciones para la compra de gaviones y cemento Portland IP- 30.
- Copia de Actas y solicitudes de las diferentes comunidades colindantes a los ríos.
- Copia de cancelación de tasas y patentes por concepto de explotación de áridos y agregados.
- Informe de reporte de ingresos municipales de áridos y agregados.
- El trámite contiene el ACTA de Pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmado por las diferentes comunidades colindantes a los ríos.

Por todo lo desarrollado, se establece que el presente tramite presenta la justificación con documentos de respaldo, no existiendo observaciones técnicas para su devolución o rechazo.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para: "MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 169.960,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en



sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para: "MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", destinados a la adquisición de cemento y gaviones tipo caja para la construcción de muros defensivos, muros de hormigón ciclópeo y mejoramiento de canales de riego en diferentes comunidades del Municipio de Quillacollo, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, R.B N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o



disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 4 de agosto 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 4 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, por Bs. 169.960,00 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la



presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 930/2026

Artículo 1.- Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 100-0-014, MANEJO DE CUENCAS, ÁRIDOS Y AGREGADOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, por Bs. 169.960,00 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

municipal.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS											
DE:											
ENT	FTE	ORG	RUBRO			ET	DESCRIPCION DE RUBROS				IMPORTE (BS.)
1302	20	210	35110			0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS				169.960,00
TOTAL											169.960,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	100	0	014	20	210	34500	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	78.960,00
1302	1	1	100	0	014	20	210	34600	0	PRODUCTOS METALICOS	91.000,00
TOTAL											169.960,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 169.960,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Se remite la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a

☎ : Teléfono - Fax 0594 (4) 4260096

📍 : Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

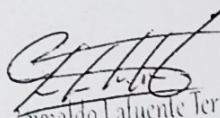
🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

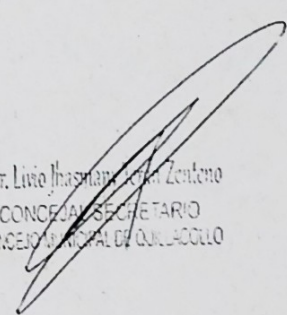
📍 : Concejo Municipal de Quillacollo



procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. (04/08/2026)

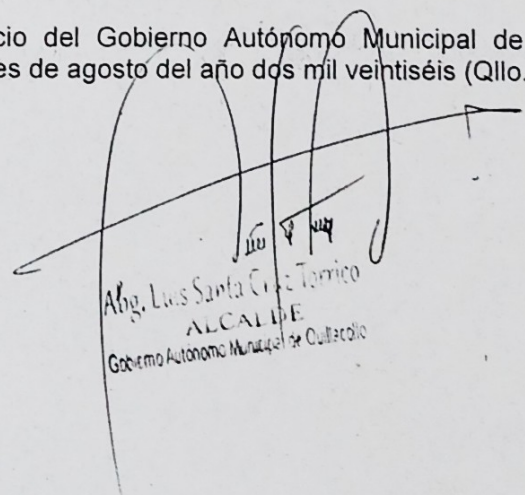

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Livia Ibañez de la Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de agosto de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 930/2026 de fecha 4 de agosto de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (Qllo. 19/08/2026)


Alfg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo